

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado judicial de la parte demandante, en el escrito de medidas cautelares y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por los Artículos 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

*** DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la calle 49 No. 27-36 Urbanización El Poblado del Municipio de Girón, Santander, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-700, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada Señora **OFELIA RUEDA MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.494.524.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que se inscriba la respectiva medida y se envíe a costa del interesado el certificado de tradición correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez